



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ORDEN DE POLICÍA No 202

Radicado Expediente	2-7817-24
Iniciador	ISMELDA MARULANDA MARTÍNEZ
Presunto Infractor(ora)	YUDY TATIANA ESTRADA GARZÓN Y ANA MARIA ESTRADA GARZÓN
Dirección	Carrera 50 No 123B 28 Interior 102
Presunta Infracción	Artículo 27 Numeral 1 de la ley 1801 de 2016

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 05 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, procede el Despacho de la INSPECCIÓN 2° DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN, presidido por el Inspector CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA, en asocio con la secretaria VERONICA CARDONA GARCIA, en ejercicio de la Función de Policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, a emitir orden de policía en estas diligencias.

HECHOS

Que estas diligencias fueron radicadas el 02/04/2024, atendiendo una queja de la señora ISMELDA MARULANDA MARTÍNEZ contra las señoras YUDY TATIANA ESTRADA GARZÓN Y ANA MARIA ESTRADA GARZÓN en los siguientes términos:

Resumen de los hechos

Dongo una denuncia pues tengo un novio hace 3 años y el hace 6 años lo dejo la compañera desde que la familia se dio cuenta de nuestra amistad me odian y dicen que no puedo tener nada con el esta con la esposa de el trabajo un encuentro me atravesó el pie y me alijo con malaspalabras que yo lo tenía que dejar por que era el marido de ella y la 5 hijos me amenazan que si me ven en la casa de el me sacaran como fuera este fin de semana cuando con el llegar a como 8 horas a descubrirnos y me iban a sacar de mi casa metiéndome la ropa a fuerza me golaban de la parte insultando y diciéndole al papá que si él los regala y permí que me maten ya espero me den orden de protección pues soy persona adulta.

Solicitud

yo pido me den orden de protección pues soy una persona adulta y no tengo por que recibir malos tratos pues yo voy a la casa de mi novio y ellas no viven con el espero presto atención a esta denuncia y me ayuden no quisiera mas problemas.





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

El día 27 de mayo de 2024, se realiza audiencia pública de mediación en la cual se resolvió:

PROPUESTAS DE ARREGLO

El despacho exhorta a las partes para mantener una sana convivencia, a respetarse mutuamente, no agredirse ni física ni verbalmente.

DECISIÓN FINAL

ISMELDA MARULANDA MARTINEZ, no acepta el acuerdo

YULY ESTRADA, no acepta el acuerdo

ANA ESTRADA, no acepta el acuerdo

En este estado de la diligencia se declara fallida la mediación.

Nuevamente el despacho exhorta a las partes para mantener una sana convivencia, a respetarse mutuamente, no agredirse ni física ni verbalmente.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Al declararse fallida el acuerdo se radica el expediente No 2-7817-24 de conformidad con el artículo 27 Numeral 1 de la ley 1801 d 2016.

El día 19 de junio de 2024, se realiza llamada por parte del secretario ANDRIWN FAVIAN GOMEZ YEPES a la señora ISMELDA MARULANDA MARTÍNEZ, por tal motivo se realiza una constancia secretarial en la cual comunica que:

Para conocimiento y demás fines pertinentes se le informa a la Inspector 2 de Policía Villa de Socorro, que en el día de hoy, siendo las 11.55 AM, me comunico via telefónica al No 3102920353 y me contesta la señora ISMELDA MARULANDA MARTINEZ, la cual se le pregunta que si todavía persisten los problemas con la señora YULI ESTRADA, Lo cual manifiesta que " no ha tenido ningún inconveniente con la señora ni nadie, que llegaron a un acuerdo de cero agresión y cada quien por su lado".

Lo anterior dentro del proceso con Radicado 2-7817-24

En vista que los problemas se han terminado entre las aquí involucradas, se hacen las siguientes:



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Debido Proceso

El artículo 29 de la Constitución Política contempla el Debido Proceso para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)

“Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

(...)

Competencia

Las atribuciones de los Inspectores de Policía están consagradas en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

"(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

(...)

Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

4. Los inspectores de Policía y los corregidores.

Artículo 16 ibíd. “Función de Policía. Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía”.

Sería del caso seguir con estas averiguaciones pero ha sido la misma señora ISMELDA MARULANDA MARTÍNEZ quien de manera libre, consciente y voluntaria le manifestó a este Despacho no tener inconvenientes con nadie y que había llegado a un acuerdo de cero agresión con las señoras.





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Así las cosas, cobra preponderancia la voluntad de las partes para solucionar sus propios problemas, por lo que es pertinente dar por terminado el asunto y,

Sin más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONTINUAR CON ESTAS DILIGENCIAS, en contra de las señoras YUDY TATIANA ESTRADA GARZÓN identificada con la cédula de ciudadanía 1.152.689.746 y ANA MARIA ESTRADA GARZÓN identificada con la cédula de ciudadanía 1.147.950.710, por todo lo expuesto en las consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente decisión se notifica por el medio más expedito y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. Luego se procederá al **ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO**.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE


CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector


VERONICA CARDONA GARCIA
Secretaria



www.medellin.gov.co

